RADICADO Nº: 686554089001-2021-00128-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LORENA PATRICIA NOSSA ALFONSO
DEMANDADO: URIEL ALBERTO BARRIENTOS URIBE

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando que pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho de la revisión del expediente memorial llegado vía correo electrónico al correo institucional del despacho por medio del cual el apoderado de la parte ejecutante requiere se designe nuevo secuestro según argumenta el togado memorialista en atención al correo electrónico remitido por el señor RAUL GALVIS en el cual no acepta su designación como secuestre por condiciones de salud.

Al respecto debe el despacho manifestarle al togado que dentro del compendio procesal se encuentra que mediante auto calendado de fecha 16 de agosto se ordenó por parte de este estrado judicial comisionar al Alcalde municipal de Sabana de Torres para llevar a cabo comisión de diligencia de Secuestro del inmueble identificado con el FMI 303-89561 para lo cual en cumplimiento de lo ordenado por este Despacho se libró el despacho comisorio No. 25 visible dentro del expediente digital 037DespachoComisorioD.C. 025 EXP. 2021-00128.pdf, el cual fue remitido y comunicado mediante correo electrónico de la alcaldía municipal de sabana de torres el día 23 de agosto de los corrientes como se observa del expediente digital 038ConstanciaEnvioEntregaDespachoComisorio.pdf.

Del mismo modo de la revisión del expediente no se observa registro del correo electrónico referenciado por parte del Togado memorialista, en tal sentido se le informa que al comisionado se le confirió dentro del despacho comisorio amplias facultades para cumplir el efecto del despacho comisorio inclusive las de relevarlo del cargo, así las cosas podrá dirigir su solicitud al Comisionado y allegar el correo referido en tanto el mismo no reposa dentro del compendio procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud impetrada por el togado ejecutante de relevo del secuestre por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez